



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 745
22 de febrero de 2021**

"Por la Cual se Modifica la Resolución No. R-681 del 20 de septiembre de 2018, por la cual se Reglamenta el Desarrollo de las Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena"

El Rector de la Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia que consagró la autonomía universitaria, en la Ley 30 de 1992, y en el Estatuto Orgánico de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, en virtud de lo indicado en la Ley 30 de 1992 tiene autonomía para establecer sus planes de estudios, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.

Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano (PEB), define el componente institucional de formación denominado Herramienta Lingüística como aquel "componente para la enseñanza y el aprendizaje progresivo de una lengua extranjera que sirve de herramienta para la lectura, la comprensión, el análisis, la expresión oral y escrita de literatura especializada, relacionada con el campo de formación profesional del estudiante", incorporándolo como parte de su identidad académica, pues reconoce que éste es un medio esencial de comunicación e información a nivel mundial en todos los campos del saber. (PEB, p.74, 2010).

Que la Política Corporativa de Internacionalización en su línea estratégica de Internacionalización de la Docencia, incluye el Bilingüismo y el Multilingüismo como elementos para fomentar el aprendizaje de otras lenguas de manera directa a través de la oferta de cursos de idiomas e indirecta a través de la creación de espacios académicos y culturales. (Políticas Corporativas AIM, p.64, Sept. 2017).

Que el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), Proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes, manuales, etc., describiendo de forma integradora lo que tienen que aprender a hacer los estudiantes de lenguas con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz; y además, define niveles comunes de referencia para el dominio de la lengua que permiten comprobar el progreso de los alumnos en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida: Acceso (A1), Plataforma (A2), Umbral (B1), Avanzado (B2), Dominio eficaz (C1) y Maestría (C2). (MCERL, p.1 y 25, 2002).



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**

Que el Programa Nacional de Inglés 2015-2025 "Colombia Very Well", establece una Política de Estado para estar acorde con las dinámicas mundiales actuales, plantea que en la educación superior el idioma Inglés debe tener mayor importancia y que los procesos de aprendizaje deben ser más relevantes y pertinentes para contribuir a la calidad educativa del país, definiendo como aspiraciones transicionales que el 85 % de estudiantes de licenciaturas en lenguas a 2025 se gradúen con un nivel de C1, mientras que otros licenciados alcancen el B2; que el 30% de todos los estudiantes universitarios obtengan el nivel B1 en las pruebas Saber Pro; y el 25% alcance el nivel B2+. (MEN, 2014).

Que la Resolución Ministerial sobre las características específicas de calidad de las Licenciaturas, exige que todos los graduados de dichos programas alcancen en el año 2018 el nivel B1 o superior de un segundo idioma, correspondiente al MCERL, verificados con los resultados de la Prueba Saber Pro, o con exámenes estandarizados, o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el MEN; y que en aquellos en cuya denominación esté la lengua extranjera, alcancen el nivel C1 de Inglés desde 2016. (MEN, Resolución 2041 de 2016).

Que el Decreto único reglamentario del Sector Educación, determina como condición de calidad, para obtener el registro calificado de un programa de pregrado, las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma. (Decreto 1075 de 2015).

Que el Consejo Académico de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, mediante Acta No. 151 del 21 de marzo de 2018, manifestó su aval para reglamentar el Desarrollo de las Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras en la Universidad.

Que teniendo en cuenta el anterior párrafo, se expidió la Resolución de Rectoría No. 681 del 20 de septiembre de 2018 que desde esa fecha reglamentó el Desarrollo de las Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, no obstante, la misma presentaba una serie de condiciones que generan confusión o una mala interpretación que origina que sea modificada.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en su integridad la Resolución de Rectoría No. 681 del 20 de septiembre de 2018 que reglamentó el Desarrollo de las Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, la cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: COMPETENCIAS COMUNICATIVAS COMO REQUISITOS ACADÉMICOS: Establecer la competencia comunicativa en lengua extranjera como requisito académico que no se traduce en asignaturas dentro de los planes de estudios que ofrece la institución. Aquella, por tanto, no afecta el número de créditos de ningún programa académico y no se tendrá en cuenta para el promedio ponderado del semestre y acumulado.





ARTICULO TERCERO: LENGUAS EXTRANJERAS SUSCEPTIBLES DE ACREDITACIÓN: Establecer como válidas y susceptibles de acreditación las lenguas extranjeras enunciadas en el artículo décimo segundo de la presente resolución.

Parágrafo 1: La lengua castellana se acreditará a aquellos estudiantes cuya lengua materna sea una diferente a la mencionada.

ARTICULO CUARTO: OPCIONES PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA EXTRANJERA: Para acreditar la competencia comunicativa en lengua extranjera los estudiantes de pregrado podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Aprobar con una nota mínima de tres punto cinco (3,5) los cursos de competencias en lengua extranjera en el Centro de Idiomas de la Universidad hasta alcanzar el nivel de competencias estipulado en el artículo sexto de esta resolución.
- b. Aprobar con una nota mínima de cuatro punto cero (4,0) el examen de validación en lengua extranjera diseñado por el Centro de Idiomas en el nivel de competencias estipulado en el artículo sexto de la presente resolución.
- c. Allegar al Centro de Idiomas el documento original y copia del resultado de una de las pruebas internacionales estandarizadas según el nivel estipulado en el artículo sexto de acuerdo con las equivalencias establecidas en los cuadros N°1 y N°2 de esta resolución.
- d. Allegar al Centro de Idiomas el documento original y copia del resultado de la Prueba de Estado Saber Pro con el nivel estipulado.

Parágrafo 1. Los estudiantes que presenten el título de bachiller de cualquier país de lengua extranjera, se les acreditará el requisito de la competencia en lengua extranjera.

Parágrafo 2. Los estudiantes que acrediten un posgrado nacional o internacional cursado en su totalidad en una segunda lengua son exentos de esta exigencia.

Parágrafo 3: Las equivalencias realizadas a los estudiantes que certifiquen sus conocimientos en lengua extranjera con algún documento soporte válido generarán un costo, el cual está establecido en la resolución de derechos pecuniarios de la Universidad de San Buenaventura.

Parágrafo 4: Los estudiantes de Maestría o Doctorado acreditarán la competencia en lengua extranjera siguiendo los requisitos señalados en los artículos octavo y noveno de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: PROGRAMAS DE LENGUA EXTRANJERA EN LA UNIVERSIDAD: La Universidad ofrece programas académicos en lenguas extranjeras de modo que los estudiantes interesados puedan acreditar la competencia comunicativa en lengua extranjera a través de la aprobación de los cursos allí ofrecidos.





Cursos de Lenguas Extranjeras ofrecidos por el Centro de Idiomas y Cultura Internacional:

Nivel USB CTG	Referencia MCERL	Intensidad Horaria
1	A1.1	64 horas
2	A1.2	64 horas
3	A2.1	64 horas
4	A2.2	64 horas
5	B1.1	64 horas
6	B1.2	64 horas
7	B1.3	64 horas
8	B2.1	64 horas
9	B2.2	64 horas
10	B2.3	64 horas
11	C1.1	64 horas
12	C1.2	64 horas

Cuadro N°1: Número de cursos, intensidad horaria y equivalencia con el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas ofertados en la universidad.

Parágrafo: La metodología, modalidad e intensidad horaria de los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas serán los que esta dependencia estipule en sus procedimientos.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS EN LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE PREGRADO: El requisito en competencia comunicativa para optar al título en los programas de pregrado de aquellos estudiantes que ingresaron a la universidad en el semestre 2018- 2 inclusive, hacia atrás, es el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en un nivel A1.1 de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El requisito en competencias comunicativas para optar al título en los programas de aquellos estudiantes que ingresaron a partir del semestre 2019-1 es el desarrollo de competencias en lengua extranjera en un nivel B1 de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Parágrafo 1. Los estudiantes del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y francés deberán certificar el nivel C1 en inglés como requisito de grado a través de uno de los exámenes internacionales mencionados en la Resolución 12730 de 2017 o su equivalente, expedida por el Ministerio de Educación que, evalúan las habilidades de comprensión y producción (oral y escrita). En caso de no optar por el examen de certificación





internacional, podrán realizar un examen de validación en lengua extranjera en el Centro de Idiomas y Cultura Internacional de la Universidad de San Buenaventura.

Parágrafo 2. Los estudiantes del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés deberán certificar el nivel B2 en francés como requisito de grado a través de uno de los exámenes internacionales mencionados en la Resolución 12730 de 2017 o su equivalente que evalúen las habilidades de comprensión y producción (oral y escrita). En caso de no optar por el examen de certificación internacional, podrán realizar un examen de validación en lengua extranjera el Centro de Idiomas y Cultura Internacional de la Universidad de San Buenaventura.

Parágrafo 3. Los estudiantes del programa de Gobierno y Relaciones Internacionales deberán certificar el nivel A2 en francés como requisito de grado a través de uno de los exámenes internacionales mencionados en la Resolución 12730 de 2017 o su equivalente que evalúen las habilidades de comprensión y producción (oral y escrita). En caso de no optar por el examen de certificación internacional, podrán realizar un examen de validación en lengua extranjera en el Centro de Idiomas y Cultura Internacional de la Universidad de San Buenaventura o aprobar los cursos ofertados por el centro de idiomas correspondientes al nivel exigido.

Parágrafo 4. Los estudiantes provenientes de programas técnicos y tecnológicos que ingresen en modalidad de profesionalización a un programa de pregrado de la Universidad tendrán como requisito de grado el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en un nivel A2 de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Para cumplir con este requisito, podrán optar por cualquiera de las opciones del artículo tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITO EN LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN: En el nivel de especialización no se exigirá como requisito de ingreso o de grado la competencia comunicativa en lengua extranjera.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITO EN LENGUA EXTRAJERA EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA: Establecer como requisito académico de grado el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras para optar al título a los programas de Maestría. Para dar por cumplido el requisito, los estudiantes podrán realizar uno de los siguientes procedimientos:

- Allegar al Centro de Idiomas el documento original y copia del resultado de una de las pruebas internacionales con un nivel de competencias A2 de acuerdo a las equivalencias establecidas en el artículo décimo segundo de esta resolución.
- Aprobar los cursos de competencia en lengua extranjera para maestría diseñado por el centro de idiomas.
- Aprobar el examen de validación en lengua extranjera para maestría diseñado por el centro de idiomas.





ARTÍCULO NOVENO: REQUISITO EN LENGUA EXTRAJERA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO: Establecer como requisito académico de grado el desarrollo de competencias en lenguas extranjera para optar al título a los programas de Doctorado. Para dar por cumplido el requisito, los estudiantes podrán realizar uno de los siguientes procedimientos:

- a. Allegar al Centro de Idiomas al documento original y copia del resultado de una de las pruebas internacionales con un nivel de competencias B1 de acuerdo a las equivalencias establecidas en el artículo décimo segundo de esta resolución.
- b. Aprobar los cursos de competencias en lengua extranjera para Doctorado diseñado por el centro de idiomas.
- c. Aprobar el examen de validación en lengua extranjera para doctorado diseñado por el centro de idiomas.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA: El examen de clasificación en lengua extranjera es una prueba diseñada por el centro de idiomas que tiene como fin, evaluar la competencia comunicativa y con base en el resultado ubicar a los estudiantes de pregrado y posgrado en uno de los niveles de competencias ofrecidos por dicho centro para continuar con su formación a partir de nivel que arrojen los resultados. Esta prueba la pueden presentar aquellos estudiantes que tengan conocimientos previos y desean tomar los cursos ofrecidos por el centro de idiomas. La presentación de este examen generará costo, el cual está establecido en la resolución de derechos pecuniarios de la Universidad de San Buenaventura y deberá ser presentado una vez Ingrese el estudiante a la universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXAMEN DE VALIDACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA: Es una prueba que tiene como fin evaluar si el estudiante de pregrado o posgrado cumple con el requisito en competencias en lengua extranjera, en la comprensión y producción (oral y escrita) de acuerdo a los niveles estipulados en los artículos sexto, noveno y décimo de la presente resolución. Así, como cuando un estudiante manifiesta tener competencia en lengua extranjera y no la soporta mediante pruebas internacionales, este podrá presentar el examen de validación en lengua extranjera diseñado por el centro de idiomas de la universidad. La presentación de este examen generará costo, el cual será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El examen podrá ser presentado cada tres meses y los resultados vigentes corresponderán a aquellos de la última prueba.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: HOMOLOGACIÓN PARA PROGRAMAS CON LENGUAS EXTRANJERAS EN PLANES ACADÉMICOS. Los estudiantes de pregrado y posgrado se beneficiarán del reconocimiento de formación en lengua extrajera desarrollada en su programa académico. El número de módulos reconocidos dependerá del estudio previo de los contenidos de sus syllabus, llevado a cabo por el Centro de Idiomas. Este a su vez, determinará la cantidad de módulos que deberán aprobar para cumplir con el requisito de la presente Resolución.

Parágrafo: Aquellos estudiantes de programas cuya formación en lengua extranjera no llegue al nivel B1, podrán optar por las condiciones del Artículo 4, de la presente Resolución.





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EQUIVALENCIA: Se entenderá que las pruebas que se citan a continuación en los cuadros N°2, N° 3, N°4, N°5 y N°6 son suficientes para que un estudiante demuestre el cumplimiento de la competencia en lengua extranjera que se le exige en virtud de los artículos sexto, octavo y noveno de la presente resolución. Toda equivalencia generará un costo como se indica en el parágrafo 3 del artículo 3.

IDOMA	TIPO	Comité Evaluador	Examen	Sin Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5		
						A2	B1	B2	C1	C2						
INGLÉS	EGP	Prof	Berlitz	Berlitz Online Proficiency Test		80-223	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100					
	EGP	Prof	CaMLA	MET - Michigan English Test			<39	40-52	53-63	64+						
	EGP	Prof	CaMLA	MTELP - Michigan Test of English Language Proficiency		0-35	36-42	43-55	56-64	65+						
	EGP	Prof	ETS	TCEFL ITP			337	460	543	627						
	ESP	Prof	ETS	TCEIC			246-390	381-540	541-700	701-910	910+					
	EGP	Prof	British Council	APTIS General		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
	EGP	Prof	British Council	APTIS for Teachers		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50						
	EAP	Prof	International Test of English proficiency	ITEP Academic		1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6
	EAP	Prof	International Test of English proficiency	ITEP Academic Plus		1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6
	ESP	Prof	International Test of English proficiency	ITEP Business		1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6
	ESP	Prof	International Test of English proficiency	ITEP Business Plus		1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6
	ESP	Prof	English for Aviation Language Testing System	EALTS		Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5	Level 6					

Cuadro N° 2 Pruebas de dominio en lengua inglesa





IDIOMA	TIPO	Caminos Exámenes	Examen	Su Escala	A1	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Level
						A2	B1	B2	C1	C2				
INGLÉS	EGP	Cert	Anglo Examinations	Anglo ESOL International Examinations		Preliminary	Elementary	Preliminary	Intermediate	Advanced	AcCEPT Proficiency		Masters	
	EGP	Cert	Anglo Examinations	Anglo ESOL International Examinations			Practical Business English	Intermediate Business English	Advanced Business English	Proficiency in Business English				
	EGP	Cert	Cambridge	English for Speakers of Other Languages			Key English test	Preliminary English test	First Certificate in English	Certificate in Advanced English	Certificate of Proficiency in English			
	EGP	Cert	Cambridge	Certificate in English Language Skills				Preliminary	Vantage	Higher				
	EGP	Cert	Cambridge	ESOL Skills for Life		Entry 1	Entry 2	Entry 3	Level 1	Level 2				
	EGP	Cert	Trinity	Integrated Skills in English			ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV			
	EGP	Cert	Trinity	Graded Examinations in Spoken English	Grade 1	Grade 2	Grade 3-4	Grade 5-6	Grade 7-8	Grade 10-11	Grade 12			
	EGP	Cert	IELTS	International English Level Testing System - General		1-2	3	4 4.5 5	5.5 6 6.5	7 7.5 8	8.5 9			
	EGP	Cert	City and Guides	International English for Speakers of Other Languages Diploma		Preliminary	Access	Achiever	Communicator	Expert	Mastery			
	EGP	Cert	City and Guides	International Spoken English for Speakers of Other Languages		Preliminary	Access	Achiever	Communicator	Expert	Mastery			
	EGP	Cert	City and Guides	English for Speakers of Other Languages Skills for Life		Entry 1	Entry 2	Entry 3	Level 1	Level 2				
	EGP	Cert	ESB	ESB Certificates in EFL		Entry 1	Entry 2	Entry 3	Level 1	Level 2	Level 3			
	EGP	Cert	Pearson	Pearson Test of English General		Level A1	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5			
	EGP	Cert	Pearson	Pearson Test of English Academic			30-42	43-58	59-75	76-84	85-90			
	EGP	Cert	ETS	TOEFL PBT				517-563	667-833	637-673		677		
	EGP	Cert	ETS	TOEFL iBT			0 - 31	32-34 35-45	46-56 60-70 79-83 94-101	102-109 110-114	115-117	118-120		
	ESP	Cert	ETS	TOEIC Listening		60	110	275	400	490				
	ESP	Cert	ETS	TOEIC Reading		60	115	275	365	455				
	ESP	Cert	ETS	TOEIC Speaking		50	90	120	160	180				
	ESP	Cert	ETS	TOEIC Writing		30	70	120	150	180				
ESP	Cert	ETS	TOEIC Bridge Listening		46	64	84							
ESP	Cert	ETS	TOEIC Bridge Reading		46	70	86							
EGP	Cert	CaMLA	Michigan English Language Assessment Battery (MELAB)			49 57 66	67 74 79	80 83 90	91 93 95+					
EGP	Cert	CaMLA	Examinator for the Certificate of Competency in English (or ECCE)					Low Pass	Pass	High Pass				
EGP	Cert	CaMLA	Examinator for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)								Low/Pass, Pass, High/Pass			
ESP	Cert	Cambridge	Business English Certificates (BEC)				Preliminary	Vantage	Higher					





ESP	Cert	Cambridge	International Legal English Certificate (ILEC)							Pass	Pass with Merit		
ESP	Cert	Cambridge	International Certificate in Financial English (ICFE)							Pass	Pass with Merit		
ESP	Cert	Trinity	Spoken English for Work					SEW 1	SEW 2	SEW 3	SEW 4		
ESP	Cert	City and Guilds	English for Business Communication							Level 1	Level 2	Level 3	
ESP	Cert	City and Guilds	English for Office Skills							Level 1	Level 2		
ESP	Cert	City and Guilds	Spoken English Test for Business		Stage A			Stage B			Stage C		
ESP	Cert	City and Guilds	Certificate in English Test for Speakers of Other Languages for Work					Entry 3		Level 1			
ESP	Cert	ESB	ESOL for Work					Entry 3		Level 1			
ESP	Cert	Cambridge	Business English Certificate					Preliminary		Vantage	Higher		

Cuadro N° 3 Pruebas de certificación en lengua inglesa

IDIOMA	TIPO	Comisión Evaluadora	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1		ALTE Nivel 2		ALTE Nivel 3		ALTE Nivel 4		ALTE Nivel 5	
					A1	A2	B1	B2	C1	C2				
INGLÉS	Ese c	Prof	British Council		0-10	11-20	21-30	31-40	41-50					
	Ese c	Cert	Cambridge			Key for Schools	Preliminary English Test for Schools	First Certificate in English for Schools						
	Ese c	Cert	Cambridge			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B - A			
	Ese c	Cert	Cambridge			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B - A			
	Ese c	Cert	Cambridge			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B	Grade A		
	Ese c	Cert	Cambridge			Grade G	Grade F	Grade E	Grade D	Grade C	Grade B	Grade A		
	Ese c	Cert	Cambridge			Grade 5	Grade 4	Grade 3	Grade 2	Grade 1				
	Ese c	Cert	City and Guilds						Level 1	Level 2				

Vigilado MINEDUCACIÓN





Esc	Cert	City and Guilds	English for Speakers of Other Languages for Young Learners	Entry 1	Entry 2					
-----	------	-----------------	--	---------	---------	--	--	--	--	--

Cuadro N° 4 Pruebas de dominio y certificación en lengua inglesa para adolescentes.

Idioma	TIPO	Comisión Evaluadora	Examen	Sin Escala	ALTE Nivel 1 Waystage user		ALTE Nivel 2 Threshold user		ALTE Nivel 3 Independent user		ALTE Nivel 4 competent user		ALTE Nivel 5 Good user	
					A1	A2	B1	B2	C1	C2	C2	C2		
Alemán	General	Prof	Österreich Schweiz Deutschland Austrian German Diploma		ÖSD Zertifikat A1	ÖSD Zertifikat A2	ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat C1	ÖSD Zertifikat C1	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (C2 WD)		
	General	Sec	Österreich Schweiz Deutschland				ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche	C2 Deutsch (C2)		
	General	Prof	German Federal Office of Administration Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz				Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (DSD I)		Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (DSD II)					
	General	Prof	DSH - Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang						DSH 1	DSH 2	DSH 3			
	General	Prof	Instituto TestDaF Test Deutsch als Fremdsprache						TestDaF Nivel 3 (TDN3)	TestDaF Nivel 4 (TDN4)	TestDaF Nivel 5 (TDN5)			
	General	Prof	Goethe-Institut Examen de Alemán		SD1: Start Deutsch 1	SD2: Start Deutsch 2	ZD: Zertifikat Deutsch	B2: Goethe-Zertifikat B2	C1: Goethe-Zertifikat C1			C2 Großes Deutsches Sprachdiplom		
	General	Cert	Goethe-Institut Goethe-Zertifikat		Goethe-Zertifikat A1	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1 ZMP	Goethe-Zertifikat C1 ZMP	Goethe-Zertifikat C2	Goethe-Zertifikat C2		
	General	Cert	Goethe-Institut Alemán para la vida profesional (ZDF, PWD)						Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD, alemán comercial)				

Vigilado MINEDUCACIÓN





	General	Cert	CLIQ – Certificazione Lingua Italiana di Qualità	CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)			CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
	General	Cert	Università degli Studi Roma Tre	IT ROMA TRE - Certificazione dell'Italiano come lingua straniera				Esame A2 - cert.it	Esame B1 - cert.it	Esame B2 - cert.it		Esame C2 cert.it
Chino Mandarín	General	Sec	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Estranjera (HAN BAN)	Young Learners Chinese Test (YCT)	Nivel 1- YCT	Nivel 2- YCT		Nivel 3- YCT	Nivel 4 - YCT			
	General	Cert	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Estranjera (HAN BAN)	Hányǔ Shuǐpíng Kǎoshì (HSK)		Nivel 1- HSK		Nivel 2- HSK	Nivel 3- HSK	Nivel 4- HSK	Nivel 5- HSK	Nivel 6- HSK
	General	Cert	Oficina para la Enseñanza del chino como Lengua Estranjera (HAN BAN)	Hányǔ Shuǐpíng Kǎoshì (HSK)		Nivel Inicial- HSKK		Nivel Intermedio- HSKK		Nivel avanzado- HSKK		
Japonés	General	Cert	Japan Foundation	Nihongo Noryoku Shiken (Japanese Language Proficiency Test).			Nivel 5	Nivel 4 - Yonkyuu- Inicial	Nivel 3 - Sankyuu- intermedio bajo	Nivel 2 - Ninkyu- intermedio alto	Nivel 1 - Ikkyyu - Avanzado	
Portugués	General	Cert	CAPLE - (Centro de Avaliação de Português Lingua Estrangeira)	PLE (Português Lingua Estrangeira)			ACESSO ao Português	CIPLE - Certificado Inicial de Português Lingua Estrangeira	Diploma Elementar de Português Lingua Estrangeira - DEPLE	Diploma Intermedio de Português Lingua Estrangeira - DIPLE	Diploma Avanzado de Português Lingua Estrangeira - DAPLE	Diploma Universitário de Português Lingua Estrangeira - DUPLE
	General	Cert	Brazilian Ministry of Education (MEC)	CELPE-Bras (Certificado de Proficiência em Lingua Portuguesa para Estrangeiros)								CELPE-Bras B2
Ruso	General	Cert	Russian Ministry of Education and Science	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL)			Elementar y	Basic	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4

Cuadro N° 6 Pruebas de dominio y certificación en otras lenguas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS. Los resultados de la vigencia de los exámenes internacionales los determinará la entidad que los regula. Para efectos de graduación los estudiantes podrán allegar los resultados vigentes de dichas pruebas al centro de idiomas en cualquier momento después de





Iniciar sus estudios en la Universidad y, por lo menos, treinta días hábiles antes de los plazos estipulados en el cronograma institucional para inscripción a grado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS. La universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del puntaje obtenido en las pruebas estandarizadas internacionalmente aportadas por los estudiantes, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven en caso de comprobar algún tipo de fraude.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VALOR DE CURSOS Y PRUEBAS. El valor de los cursos de lenguas extranjeras y las pruebas que realice el centro de idiomas de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena, será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y será publicado e informado previamente a la comunidad educativa a través de diferentes medios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Se establece un régimen de transición para los estudiantes que ingresaron en el año 2019. Para los estudiantes pregrado se les exigirá el nivel A2 como requisito de grado. Para los estudiantes de Maestría se les exigirá nivel A1 como requisito de grado. Estos estudiantes podrán certificar su nivel con las opciones contempladas en el Artículo 4, de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, por tanto, deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria, es especial las Resoluciones de Rectoría No. 681 del 20 de septiembre de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


Fray EDUARDO MENDOZA FERNÁNDEZ OFM
Rector


Fray EDUARD ALVARADO ARIAS OFM
Secretario Seccional

